



RESOLUCIÓN No. GADMM -132-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

QUE, en el Art. 264 de la Constitución en concordancia con los numerales 1 y 2 del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias de los gobiernos municipales, que son las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

QUE, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley.

QUE, el Art. 62 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad, en el que se especificarán los nombres de los propietarios de los lotes a expropiarse.

QUE, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.



RESOLUCIÓN No. GADMM -132-2017

QUE, el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el procedimiento de Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, siendo su objeto el regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

QUE, el Art. 2 de la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana dispone: **“RESOLUCIÓN DEL ORGANO LEGISLATIVO.-** Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, podrán ser declarados de utilidad pública e interés social, para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios adjudicándole los lotes correspondientes.”

QUE, por medio de oficio S/N de fecha 07 de Febrero del 2013, consta la petición suscrita por la señora Kerly Mariuxi Delgado Arístega como Presidenta de la Ciudadela 5 de Junio en la cual indica: “Sra. Alcaldesa, nuestra comunidad le desea muchos éxitos en sus funciones en beneficio de la comunidad milagreña y a la vez, brindamos todo nuestro respaldo en cuanto usted lo necesite, además de ello, hacemos conocer que nuestra comunidad cuenta con 44 familias en esta ciudadela, en la que se ha venido luchando por más de 11 años para la legalización del terreno”.

QUE, consta memorando **No. GADMM-DAM-2016-255-M**, de fecha 08 de abril del 2016, suscrito por la Ing. Alexandra Cornejo Poveda, Directora de Ambiente, Riesgos y Turismo del Gad Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, quien adjunta y hace referencia al INFORME No UGR-IT-16-WHS-001, de fecha 05 de abril del 2016, suscrito por el Inspector señor Washington Herrera Santos, quien en su conclusión afirma que “De acuerdo a la inspección realizada en el sitio, se determina que el sector 5 de Junio se encuentra en una zona de BAJO RIESGO a inundaciones, ya que está asentado en una cota alta con respecto a la cota de inundación”. El mencionado inspector también afirma en su recomendación “Oficiar al Departamento de Avalúo y Catastros para que continúe con el proceso de legalización ya que el sector 5 de Junio se encuentra en una zona de bajo riesgo a inundaciones”.

QUE, conforme Oficio **No. 855- RPMM**, de fecha 26 de mayo del 2016, suscrito por el Ab. Jorge Falquez M, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, certifica que con fecha 28 de noviembre de 1994 se inscribió la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL: de los bienes dejados por los cónyuges señores Lino Ramón Núñez Gavilánez y doña María Griselda Robalino Moncayo, Tomo 10, de fojas 4804 a 4825, con el # 1197 de inscripción del Registro de la Propiedad y anotada bajo el # 2679 del repertorio, a favor de ANGEL RAMÓN NUÑEZ ROBALINO, y que corresponden a los siguientes bienes: a).-



RESOLUCIÓN No. GADMM -132-2017

Un lote de terreno de cuatro punto tres cuabras cuadradas. b).- Solar # 40 de la manzana “C-A” de una superficie de treinta y dos mil novecientos diez metros cuadrados. c).- Solar # 39-A de la manzana “C-A” con una superficie de tres mil trescientos treinta y un metros cuadrados veinte décímetros cuadrados, ubicados en esta ciudad y Cantón. Escritura otorgada ante el Notario Tercero del Cantón el 14 de julio de 1994.

QUE, de acuerdo al memorando **GADMM-SE-2015-0852-M**, de fecha 22 de Junio del 2015, suscrito por el Ab. Washington Viera Pico, secretario del Concejo Municipal, adjunta Memorando N° GADMM-DyA-2015-119-M, suscrito por la señora secretaria ejecutiva María Núñez Astudillo, Jefa de Documentación y Archivo, donde manifiesta que luego de revisado los archivos a su cargo correspondiente al numeral 4.- Ciudadela autodenominada 5 de Junio (La Chontilla), el cual no corresponde al sector donde se encuentra el asentamiento humano materia de este informe.

QUE, consta el memorando **No GADCM-GCPC-216-2015-M**, de fecha 03 de julio del 2015, suscrito por la Sra. Olga Palacios Cevallos, quien pone a conocimiento la matriz final del Censo socio económico 2015, de 80 predios (solares en base a referencia catastral) conforme consta en el documento adjunto suscrito por el Sr. Jorge Morán, Coordinador censo 2015. Así mismo se hace constar que con memorando No GADMM-GCPC-2015-120-M, de fecha 23 de marzo del 2015, la misma Directora de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana, expone que el asentamiento humano de hecho y consolidado conocido como Lotización 5 de Junio, según trabajo realizado en el campo por ese departamento es desde el año 2004, el cual a la fecha del pronunciamiento presentaba 11 años de posesión.

QUE, consta el Memorando **No GADMM-DOP-2016-1268-M**, de fecha 03 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Jorge Mora Pazmiño, Director de Obras Públicas Municipales, quien adjunta memorando No 027-DOP-ACHR-DIB-2016, suscrito por el Ing. Alexander Chuquimarca Rueda, Supervisor del Área de Topografía, en el cual anexa plano del Levantamiento topográfico del sector Cinco de Junio (Asentamientos Humanos Irregulares, en proceso de regularización).

QUE, consta Memorando **No GADMM-DPEyOT-2016-560-M** de fecha 08 de diciembre del 2016, suscrito por el Ing. José Alfredo López Ortiz, Director de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial (E), quien adjunta el plano de regulación vial y Plano de Afectaciones y Remanentes a favor de los solares de la Lotización Las Garzas (5 de Junio) de las manzanas 84, 86, 87, 88, 89, 94, y, 97; de las cuales las manzanas 88, 89, y 97 estaban sujetas a informe de riesgo, y las que no (84, 86, 87, y 94), no se encuentran en oposición con la Planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Milagro, presentando el cuadro de áreas por manzanas y solares y cuadro de normativa vial con sus especificaciones de vías. *Que con memorando Nro GADMM-DPE-2017-15284, de fecha 23 de febrero del 2017, por parte de la Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial, se presenta alcance a memorando



RESOLUCIÓN No. GADMM -132-2017

anterior que en su conclusión expresa: Que una vez contestada la petición por la Unidad de Riesgos acerca de predios que se encuentran colindando con la zanja de evacuación de aguas superficiales, en el que categoriza a la Lotización 5 de Junio como un sector de RIESGO BAJO POR INUNDACIÓN según pronunciamiento en INFORME N°UGR-IT-16-MAN-24 del 13 de diciembre del 2016, del Sr. Miguel Alvarado Negrete INSPECTOR DE GESTIÓN DE RIESGOS, al respecto se permite informar que de acuerdo al PDyOT del Cantón Milagro la Lotización 5 de junio NO SE ENCUENTRA EN OPOSICIÓN con la Planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Milagro.

QUE, consta memorando **No GADMM-LT-2017-15290-M**, de fecha 23 de febrero del 2017, suscrito por el Ing. Gary Cano Paredes, actual Jefe de Terrenos (Urbano) de la Dirección de Avalúo y Catastros, quien manifiesta: Revisado el listado de ciudadelas municipales, el terreno donde se encuentra el Asentamiento Humano Irregular “5 de Junio” no es considerado de propiedad municipal, es decir, son terrenos particulares y bien podría continuar con el proceso de regularización que actualmente está desarrollando del GAD Municipal del Cantón Milagro”.

QUE, además en el informe la Ing. Verónica Bravo Figueroa informa que revisado el archivo de Catastro de la Dirección, el asentamiento corresponde al código catastral 09-10-50-003-010-050-001 con un área de 7.399,05 m², del remanente del solar # 40 de la manzana “C-A” de una superficie de treinta y dos mil novecientos diez metros cuadrados” con un área de expropiación de 6.818,48 m², no existe información de ubicación en el catastro.

QUE, en memorando antes indicado se detalla las coordenadas que delimitan el área a expropiarse:

COORDENADAS PRINCIPALES		Datum: WGS-84
VERTICE	ESTE	NORTE
1	655835.91	9761782.58
2	655886.44	9761773.01
3	655888.30	9761743.97
4	655941.62	9761620.51
5	655864.57	9761606.24
6	655854.99	9761692.87
7	655827.17	9761688.30

LINDEROS Y MEDIDAS GLOBALES

LINDEROS GLOBALES		VERTICE	DISTANCIA
NORTE:	CDLA. WILLIAM REYES	1 - 2	51.64 m.
SUR:	TERRENOS PARTICULARES	4 - 5	78.43 m.
	CALLE QUINTA	6 - 7	28.19 m.
ESTE:	CALLE B	2 - 3	29.23 m.
	CANAL EXISTENTE	3 - 4	163.59 m.
OESTE:	LOT. RODRIGUEZ LARA	5 - 6	87.17 m.
	CDLA. WILLIAM REYES	7 - 1	95.13 m.

AREA TOTAL

14217.53 M2

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de utilidad pública e interés social con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, de los predios ubicados en el Sector 5 de Junio, con código catastral 09-10-50-003-010-050-001 con un área de 7.399,05 m², del remanente del solar # 40 de la manzana "C-A" de una superficie de treinta y dos mil novecientos diez metros cuadrados" con un área de expropiación de 6.818,48 m², de propiedad de las personas que constan en el certificado de Registro de la Propiedad que se adjunta a la presente resolución.

SEGUNDO.- Se realice la Regulación y Reestructuración del plano conforme se encuentran asentados actualmente los poseionarios de los solares de la lotización, previo solicitud de los informes necesarios para el efecto, solicitados a las direcciones pertinentes, mismos que contarán en el informe final.

TERCERO.- Dejar a salvo el derecho de quienes tienen títulos de propiedad de sus solares debidamente inscritos en el registro de la Propiedad del cantón y que conforme al levantamiento de información realizado habiten en ellos, por ende en el informe final se determinara si son o no sometidos a trámite de expropiación especial. Los linderos y medidas detallados en dichos títulos de propiedad serán modificados acorde a la reestructuración del plano que realice el GAD Municipal del cantón Milagro.



RESOLUCIÓN No. GADMM -132-2017

CUARTO.- Delegar a la Dirección de Avalúos y Catastros a fin de que emita su pronunciamiento respecto del valor por metro cuadrado de terreno de la lotización materia de la presente resolución, justificando el justo precio que los beneficiarios de la adjudicación deberán cancelar por concepto de lotes, debiendo para el efecto depurar la base del censo cuyo saneamiento implique la clara definición de los adjudicatarios, afectados y correcta codificación predial.

QUINTO.- El pago al propietario se realizará de conformidad con el mecanismo y forma resuelto por el órgano legislativo de esta entidad municipal; esto es, el valor del justo precio del inmueble se cancelará de forma mensual con hipoteca por el mismo tiempo y ejecutable al tercer mes acumulado por falta de cancelación, los pagos se realizarán directamente al titular del inmueble o al Juzgado de lo Civil de este Cantón en caso de oposición del titular, en moneda legítima procedencia y de legal circulación en el territorio nacional, debiendo suscribir el adjudicado el respectivo convenio de pago para lo cual la dirección financiera deberá emitir el respectivo informe de financiamiento.

SEXTO.- Remitir al Registrador de la Propiedad del cantón, a fin de que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Milagro.

SEPTIMO.- Se oficiará al Consejo de la Judicatura a fin de que se ponga a conocimiento de las notarías, abstenerse a emitir cesiones de derecho de posesión respecto de los solares ubicados en el Sector **“5 DE JUNIO”**.

OCTAVO.- Los propietarios de los bienes declarados de utilidad pública podrán impugnar la resolución administrativa de expropiación, dentro de los quince días hábiles siguientes, ante lo cual, el secretario del concejo municipal sentará la razón de feneamiento de los mismos; de no existir respuesta a la impugnación la declaratoria de utilidad pública quedará sin efecto. De la resolución sobre la impugnación, no habrá recurso alguno en la vía administrativa.

NOVENO.- Disponer que a través de la Secretaría del concejo se proceda a la elaboración de la resolución de ocupación inmediata de los predios donde se encuentra el Sector **“5 DE JUNIO”** según las coordenadas especificadas en el plano de expropiación.

DÉCIMO.- Disponer que a través de Secretaría del Concejo Municipal remita a la Dirección de avalúos y catastro para que notifique a los interesados y una vez que se notifique se presente su informe final y remita a la Procuraduría Síndica para que se elabore la respectiva resolución de adjudicación de los predios.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente resolución será notificada a los propietarios conocidos y desconocidos de los lotes expropiados, a los acreedores hipotecarios dentro de tres días contados a partir de su expedición, la misma que será publicada en un



RESOLUCIÓN No. GADMM -132-2017

periódico de circulación local y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

DÉCIMO SEGUNDO.- En lo demás se estará al procedimiento establecido en la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamiento Humanos de Interés Social en Suelo Urbano y de Expansión Urbana de Propiedad de Particulares, así como al Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a un día del mes de Marzo del año 2017.

Econ. Denisse Robles Andrade
ALCALDESA
GAD MUNICIPAL DE MILAGRO

Ab. Washington Viera Pico
SECRETARIO DEL CONCEJO